

Procurador Srál á la defensa de los negocios pidiendo la competen-  
 te satisfaccion á las personas q. en su Representante. depe las  
 autoridades de Ayuntamiento. Entendida la anterior exposicion p.  
 el Sr. Gobernador Presidente, como Subdelegado de Reales que á  
 el propio tiempo en esta Ciudad dispuso que para que con  
 mas acierto se resoliese sobre el particular este Ayuntam<sup>to</sup>, pa-  
 sase un portero á sala á su Secret. á Gobierno, q. pudiese en  
 nombre de la Sr. al Secret. d. Andrés Alvarado, el pliego  
 ultimo q. havia recibido del Sr. Sr. Conde de Montecama  
 dando reglas acerca del modo con que deven arreglarse mu-  
 tuam<sup>te</sup> los Subdelegad. de Reales en las Ciudades y Pueblos  
 que los hubiere, y los Corregidores y Ayuntamientos de los mismos  
 para evitar competencias, y con efecto hauiendose traído dicho  
 documento de Ley y vío contener lo siguiente q. se copia  
 á la letra

En el Conde  
 de Montecama  
 Sr. hermano

Para evitar de una vez los embarazos, y controversias  
 q. han ocurrido entre los Subdelegados de proteccion de Comedias  
 y los Corregidores de las Capitales donde hay establecidas Compani-  
 as de Comedias segun el precepto general, tocante á las facultades  
 q. corresponden á unos y otros, se estima conveniente  
 prevenir á los Subdelegados los siguientes articulos. Consecuente  
 á la R. Cedula conferrida al Protector gral para el Arreglo de  
 compañías en todo el Reyno, y demas encargos que por ella

De

